JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00277-00**
DEMANDANTE:	**JUAN CARLOS SOSA PULIDO**
DEMANDADO:	**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

Concédase para que, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se resuelva la impugnación presentada por la parte actora contra el fallo proferido por este Despacho el 14 de agosto de 2023, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JL

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00289-00**
DEMANDANTE:	**DAIRO ROJAS SANCHEZ**
DEMANDADO:	**-COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB 'LA PICOTA'**
VINCULADOS:	**-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** **-JUZGADO 29 DE EJECUCIONDE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 de 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por el señor **DAIRO ROJAS SANCHEZ,** en nombre propio, en contra del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ 'LA PICOTA',** para que se proteja su derecho fundamental al debido proceso.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ 'LA PICOTA'** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Del análisis del escrito de tutela, encuentra el despacho que resulta necesario vincular al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, y al **JUZGADO 29 DE EJECUCIONDE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA**. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al referido despacho judicial, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

4. Del análisis del escrito de tutela, encuentra el despacho igualmente que resulta necesario **REQUERIR** a las accionadas **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ 'LA PICOTA', INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** y **JUZGADO 29 DE EJECUCIONDE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA,** con el fin que alleguen al plenario copia de la petición de libertad condicional elevada por el actor, el auto que resolvió la misma, la documental que permita evidenciar el trámite impartido al recurso interpuesto por el actor de fecha 19 de junio de 2023 (folio 04 del archivo de tutela), e igualmente se informe si se remitieron al juzgado de ejecución de penas, los documentos necesarios para determinar la libertad condicional de conformidad con el artículo 471 de la ley 906 de 2004.

5. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

6. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

7. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAGM